

AUTO

Por medio del cual se inicia una actuación administrativa Matrícula 272-40938

EXPEDIENTE N° 2016-272-AA-006

LA REGISTRADORA SECCIONAL DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE PAMPLONA

En ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por la ley 1437 de 2011, y la Ley 1579 de 2012 y,

CONSIDERANDO QUE:

Que la señora **ZAIDA XIOMARA MALDONADO GALLARDO**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 60.257.824, mediante escrito de fecha 7 de octubre de 2016, solicita se le informe por qué se registró en la matrícula inmobiliaria 272-40938, un embargo a su nombre, el cual fue ordenado por el Juzgado Primero Civil Municipal de Pamplona, en oficio No. 1992-016 del 23 de septiembre de 2016, dentro del proceso 2016-00344-00, cuando mediante escritura pública No. 863 del 24 de agosto de 2010, Notaria 2 de Pamplona, dio en venta una cuota parte al señor **JOSE ANGEL MALDONADO GALLARDO**, y mediante escritura No. 114 del 12 de febrero de 2014, Notaria 2 de Pamplona, dio en venta su otra cuota parte al señor **JUAN CARLOS AVELLANEDA**.

Que al hacer el estudio jurídico de la matrícula inmobiliaria 272-40938, se estableció plenamente que efectivamente la señora **ZAIDA XIOMARA MALDONADO GALLARDO**, al momento de registrarse el oficio No. 1992-016 del 23 de septiembre de 2016 del Juzgado Primero Civil Municipal de Pamplona, contentivo del embargo de la cuarta parte de la señora Maldonado, no figuraba como titular del derecho real de dominio

Que se hace necesario iniciar Actuación Administrativa para que el folio de Matrícula Inmobiliaria 272-40938, refleje la real situación jurídica, por cuanto se registró un embargo de la cuarta parte de la señora **ZAIDA XIOMARA MALDONADO GALLARDO**, cuando no era propietaria de dicho bien inmueble.

Artículo 49. *Finalidad del folio de matrícula.* “El modo de abrir y llevar la matrícula se ajustará a lo dispuesto en esta ley, de manera que aquella exhiba en todo momento el estado jurídico del respectivo bien”.

Esta oficina evidencia la necesidad de iniciar la correspondiente Actuación Administrativa Art. 4º del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Tendiente a demostrar la verdadera y real situación jurídica del predio anteriormente identificado, siguiendo el procedimiento que señala el Código Contencioso Administrativo para las solicitudes particulares.

En virtud de lo expuesto este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Iniciar Actuación Administrativa con el fin de clarificar la situación jurídica del inmueble registrado bajo la Matrícula Inmobiliaria No 272-40938.

Oficina de Registro de Instrumentos públicos de Pamplona
Carrera 6 No. 7-62

Teléfono. 5685870 y 5685927
www.ofiregispamplona.gov.co



**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO**
La guarda de la fe pública



MinJusticia

**PROSPERIDAD
PARA TODOS**

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar personalmente el contenido del auto a la señora **ZAIDA XIOMARA MALDONADO GALLARDO**, los terceros indeterminados que puedan estar interesados o resultar afectados con la decisión de la actuación. Artículo 67 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar al Juzgado Primero Civil Municipal de Pamplona.

ARTÍCULO CUARTO: Si no fuere posible la notificación personal a los terceros, súrtase ella mediante publicación de esta providencia en un diario de amplia circulación nacional o en el diario oficial, a cargo de la parte solicitante, de conformidad con lo establecido en los artículos 37 y 38 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: Bloquear el folio de Matrícula Inmobiliaria No 272-40938, con el fin de no expedir certificados o dar trámite al proceso registral de documentos, mientras no quede en firme la decisión que dé término a la presente actuación, por tal motivo turno que ingrese relacionado con el número de matrícula No 272-17974, el calificador debe enviarlo a la actuación administrativa.

ARTÍCULO QUINTO: Formar el expediente correspondiente debidamente foliado. Artículo 29 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO: Esta providencia rige a partir de su expedición.

Una vez cumplido lo ordenado, ésta oficina producirá la decisión correspondiente.

COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Pamplona a los doce días del mes de Diciembre de Dos mil Dieciséis

GLORIA SUAREZ CHINCHILLA
Registradora Seccional de Instrumentos Públicos

Oficina de Registro de Instrumentos públicos de Pamplona

Carrera 6 No. 7-62

Teléfono. 5685870 y 5685927

www.ofiregispamplona.gov.co